



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 04

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Comas, 11 OCT. 2017

**OFICIO MULTIPLE N° 109 -2017- MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ESSE**

Señor(a):  
Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.  
Presente. -

**Asunto** : Aprobación de nóminas adicionales 2017

**Referencia** : R.M. N°627 - 2016 "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica"  
R.M 516-2007-ED; Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las instituciones educativas de educación básica.  
RD N°4633-2017-UGEL04.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y de acuerdo a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N° 4633-2017, comunicarle oportunamente que a fin de garantizar que todos los estudiantes de las Instituciones Educativas públicas y privadas estén registrados en SIAGIE, deberán realizar los procedimientos correspondientes a fin de regularizar la situación de matrícula de los estudiantes.

Que, según la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU; Los directores de las IIEE tienen la obligación de aprobar la Nóminas de matrícula del año 2017, con la finalidad de declarar que los registros de matrícula, asistencia y evaluaciones correspondientes al año lectivo son definitivos, asimismo establece que: "La IE debe matricular oportunamente a sus estudiantes y realizar el reporte en el SIAGIE".

En tal sentido a fin de garantizar el registro de matrícula del estudiante en las Instituciones Educativas se deberá realizar la **Aprobación de Nóminas Adicionales 2017** hasta el **31 de octubre** del presente año.

Asimismo; la R.M 516-2007-ED; Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las instituciones educativas de educación básica establece: el traslado de matrícula se realiza hasta dos meses antes de que finalice el año escolar; por lo cual se recomienda realizar el **traslado de matrícula** hasta el **20 de octubre**, a fin de que pueda aprobar las nóminas adicionales en la fecha establecida.

En ese sentido, de acuerdo a la función de supervisión de las actividades y servicios que brindan las instituciones Educativas, contenida en el numeral c) del Artículo 74 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se les requiere a los directores de las instituciones educativas públicas y privadas de la jurisdicción de la UGEL 04, el cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, bajo responsabilidad funcional y administrativa, a fin de no incurrir en conducta pasible de sanción.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente.



**C. NANCY RUIZ HIDALGO**  
Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
UGEL N° 04

